



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-342-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-020-15**, derivado de la revisión al proyecto Mejoramiento de la Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe (longitud 2.36 Kms), Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), con Supervisión Interna del MTI, por el período del diecisiete de febrero al quince de octubre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar lo establecido en los Acuerdos Ministeriales No. 045-2011 y No. 046-2011, relacionados con el régimen jurídico aplicable para las Asignaciones de Trabajo de Obras de Infraestructura Vial con la COERCO, así mismo comprobar que la Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, se encuentra incluida en los planes y programas estratégicos aprobados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **b)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto objeto de revisión,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-342-16**

y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **c)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el SIGFA y conforme las Normas y Procedimientos establecidas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **d)** Comprobar el cumplimiento de la Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en relación a pagos, informes, avance físico - financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos que incidieron en el proyecto auditado; **e)** Verificar la ejecución de las obras, según alcance, por medio de la verificación del Especialista de Soporte Técnico, asignado a la Unidad de Auditoría Interna del MTI; y, **f)** Identificar a los servidores, ex servidores públicos y terceros responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La Asignación de Trabajo No. DEP55069-2014, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de la Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe (longitud 2.36 Kms), suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), se encuentra conforme al régimen jurídico aplicable para la Asignación de Trabajos de Obras de Infraestructura Vial entre el MTI y la COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), y con los Acuerdos Ministeriales Nos. 045-2011 y No. 046-2011; **2)** La fuente de financiamiento interna que permitió el desarrollo de la ejecución del proyecto fiscalizado, se encuentra conforme con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y está debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **3)** Los pagos en concepto de Avalúos e Impuesto Municipal, del número uno al siete de la Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, cumplen con los requisitos establecidos por Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y se encuentran debidamente registrados y contabilizados en el SIGFA; **4)** Se comprobó el cumplimiento de la Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, en lo relacionado a pagos, informes, avances físico - financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos y plazos del Proyecto en revisión y se verificó que las obras se realizaron. **POR TANTO:**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-342-16**

Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-020-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión al proyecto “Mejoramiento de la Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe (longitud 2.36 Kms), Asignación de Trabajo No. DEP55-069-2014, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), con Supervisión Interna del MTI, por el período del diecisiete de febrero al quince de octubre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.